



AMC-OFI-0039968-2020

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 20 de abril de 2020
Oficio **AMC-OFI-0039968-2020**

Sra.

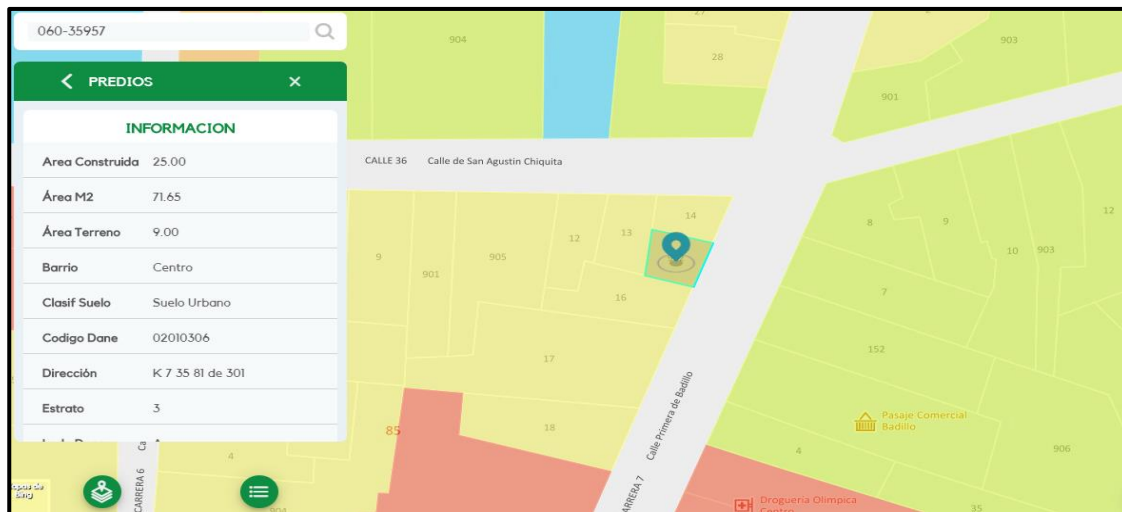
Alejandra Rodriguez Rodriguez
PROFESIONALMINHACIENDA
Carrera 54 # 72 - 80 Locales 19 - 20
Barranquilla

Asunto: Solicitud información sobre uso del suelo (Folios de matrícula inmobiliaria 060-35957, 060-35958, 060-35959 y 060-35960).

Referencia: Radicado EXT-AMC-20-0030379.

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, esta Secretaria de Planeación Distrital, de acuerdo con lo contemplado en el, Decreto 0977 de 2001, Capítulo XIV- Listado de Reglamentación Predial, se permite informar que el Uso Principal del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 060-35957 y referencia catastral No. 01-01-0085-0022-902, con dirección K 7 35 81 de 301, 060-35958 y referencia catastral No. 01-01-0085-0023-902, con dirección K 7 35 81 de 302, 060-35959 y referencia catastral No. 01-01-0085-0024-902, con dirección K 7 35 81 De 401, 060-35960 y referencia catastral No. 01-01-0085-0025-902, con dirección K 7 35 81 De 402, todas contenidas en el mismo predio según sistema de información geográfica midas (BASE IGAC) del Barrio **CENTRO** corresponde a la actividad **MIXTO**.



Barrio y manzanas	Predio	Unidad de Intervención	Tipología	Categoría de intervención	Usos
85	15		C	A	MIXTO

A: Adecuación.

C.: Edificios comerciales

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



MIXTO: Corresponde a áreas del centro histórico donde pueden realizarse armónicamente las actividades residenciales, turísticas y comerciales, en concordancia con las categorías de intervención y restricciones específicas para garantizar la conservación del mismo como patrimonio cultural.

En las edificaciones con uso mixto se indicaron indistintamente las actividades residenciales y las actividades económicas o las actividades en porcentajes variables. Los patios pueden vincularse al uso residencial o al uso económico, conservando en todos los casos su condición de espacios abiertos. Cualquiera que sea el uso del agua que se destine la edificación, el zanguar debe conservar libre de toda actividad y mantener siempre su condición de acceso a la edificación. Los edificios que correspondan a la Categoría de Intervención Restauración Monumental requerida, si es posible conservar el uso para el cual fueron eliminados y construidos. En caso contrario, el nuevo uso debe ser compatible con la edificación mencionada como deseables los usos institucionales y culturales.

NO UN PROHIBIDO PARA TODOS LOS USOS

Se prohíbe para todo el Centro Histórico los usos no autorizados en el presente Acuerdo, especialmente bodegas para el almacenamiento de artículos o depósitos al por mayor, talleres e industrias. Quedan también prohibidas por las actividades que ocasionen ruidos, olores y gases nocivos y / o molestos para los vecinos.

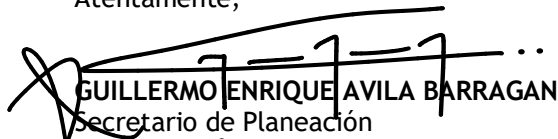
Para una mayor información usted podrá consultar el Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo MIDAS a través del siguiente links www.midas.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de los trámites que se deban surtir para obtener la correspondiente licencia urbanística, las autorizaciones y/o permisos, que las normas urbanísticas exijan para el desarrollo de la actividad.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

El presente concepto de uso del suelo, se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del decreto 1197 de 2016.

Atentamente,


GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN
Secretario de Planeación


Revisó: Arq. Xenia Gómez
Profesional Especializado código 222
Grado: 41


Proyectó: Arq. Emilson Navarro G.
Contrato 1103

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.